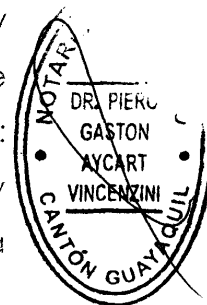


**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA DIMULTI S.A.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de Octubre del dos mil ocho, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece la señorita Eliana María Barrera Enderica, en su calidad de Gerente General de la compañía DIMULTI S.A., tal como lo acredita con la copia de su nombramiento que se acompaña como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva. La compareciente esta domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma de los estatutos de la compañía DIMULTI S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Compare al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura pública, la señorita Eliana



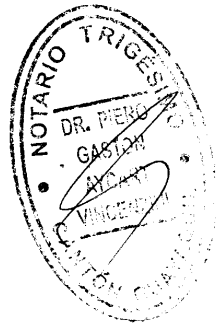
María Barrera Enderica, en su calidad de Gerente General de la compañía DIMULTI S.A., tal como lo acredita con la copia de su nombramiento que se acompaña como documento habilitante. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- La compañía DIMULTI S.A., se constituyó mediante escritura publica otorgada el veintiuno de septiembre del dos mil cuatro, ante el Doctor Piero G. Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, inscrita el cinco de octubre de dos mil cuatro en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil; Dos.. El capital suscrito a la constitución fue de mil dólares, el cual a la fecha se encuentra íntegramente pagado; Tres.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el día diez de septiembre del dos mil ocho, resolvió por unanimidad a autorizar a la Gerente General de la Compañía para que proceda a cumplir los puntos como son: A) Aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) Fijar el capital autorizado de la Compañía a la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES. C) Reformar los Estatutos en el artículo QUINTO en los términos que constan en el Acta de Junta General Universal y Extraordinaria que se acompaña como documento habilitante. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente la señorita Eliana María Barrera Enderica,



ECUATORIANA***** 0434204222
ESTUDIANTE
02/05/2004
0752804

ECUATORIANA 090695260-1
BARRERA ENDERICA ELIANA MARIA
07 DICIEMBRE 1980
GUAYAS / GUAYAS
CARBON / CONCEPCION 1973
Eliana Barrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
164-0105 090695260-1
NÚMERO CEDULA
BARRERA ENDERICA ELIANA MARIA
GUAYAS / GUAYAS
CARBON / CONCEPCION
Eliana Barrera





DIMULTI S.A.

Guayaquil, 11 de Agosto del 2008.

Señora
ELIANA MARÍA BARRERA ENDERICA.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **DIMULTI S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

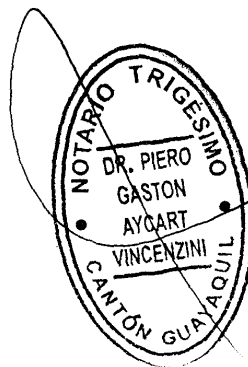
El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 21 de Septiembre del 2004, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de Octubre del 2004.

Muy Atentamente,

MARÍA DEL PILAR BARRERA ENDERICA
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **DIMULTI S.A.**, para la cual he sido elegida, siendo de Nacionalidad Ecuatoriana con cédula de ciudadanía número 0906952601, con domicilio en Guayaquil.
Guayaquil, 11 de Agosto del 2008.

ELIANA MARÍA BARRERA ENDERICA
GERENTE GENERAL



NUMERO DE REPERTORIO: 45.544
FECHA DE REPERTORIO: 26/Ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha nueve de Septiembre del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía
DIMULTI S.A., a favor de **ELIANA MARIA BARRERA**
ENDERICA, a foja 109.211, Registro Mercantil número 19.334.

ORDEN: 45544



s 7,64

REVISADO POR:

MF

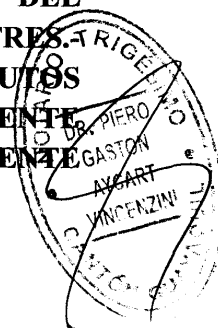


**REGISTRO
MERCANTIL**

AB: TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DIMULTI
S.A. CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.**

En la ciudad de Guayaquil a las 15h00, a los diez días del mes de septiembre del 2008, en el local social de la Compañía ubicada en el Km. 11 ½ vía a Daule Mz. 30 Solar 5, lotización INMACONSA en esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los accionistas de la Compañía **DIMULTI S.A.**; **LYFORD INTERNACIONAL S.A.**, propietaria de 990 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **Luigi Sensi-Contugi Navone**, por sus propios derechos propietario de 10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, la Compañía **LYFORD INTERNACIONAL S.A.** está representada en esta Junta por la señora **Maria del Pilar Barrera Enderica**, quien lo hace mediante un poder debidamente notariado. En la presente sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima **DIMULTI S.A.**, se encuentra reunido la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente pagado que es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividida en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Preside la sesión el señor **Luigi Sensi-Contugi Navone**, Presidente de la Junta y actúa de secretaria la Gerente General señorita **Eliana Barrera Enderica**, la cual procede a efectuar el correspondiente registro de accionistas presentes en esta sesión, la misma que queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.- El presidente declara, entonces, legal y válidamente la presente Junta General Universal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria y en virtud de que todos los accionistas están unánimemente de acuerdo en sesionar e igualmente unánimes en los asuntos a tratar, que son: **PUNTO UNO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA, SU SUSCRIPCIÓN, FORMA DE PAGO; PUNTO DOS.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA; PUNTO TRES.- REFORMA DEL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; y PUNTO CUATRO.- AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL PARA QUE OTORGUE LA CORRESPONDIENTE**

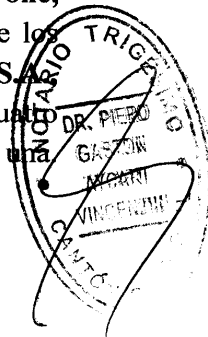


ESCRITURA PÚBLICA EMPLEANDO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA SU PERFECCIONAMIENTO.-

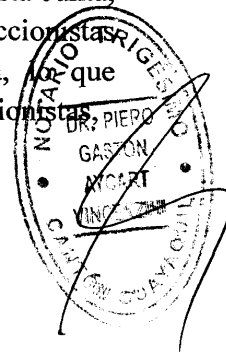
El Presidente informa a los señores accionistas que se debe conocer los puntos del orden del día, para lo cual concede la palabra a la Gerente General, quien expone que es necesario conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía, mociona que se aumente el capital suscrito a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

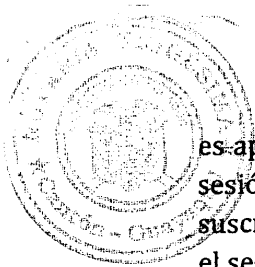
El pago del aumento de capital se realiza mediante compensación de créditos considerando que la accionista **LYFORD INTERNACIONAL S.A.**, ha cancelado valores adeudados por **DIMULTI S.A.** en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

En este Estado la Junta, ratifica la entrega de este dinero efectuadas por la accionista aportante antes mencionada, las mismas que no generarán intereses ni beneficio alguno. Previo a resolver sobre el aumento el señor **Luigi Sensi-Contugi Navone**, socio de la compañía renuncia a su derecho de preferencia para realizar este aumento el mismo que será efectuado en su totalidad por la accionista **LYFORD INTERNACIONAL S.A.** mediante **COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS.** La Junta, luego de analizar y discutir debidamente el asunto por unanimidad y mayoría de votos resuelve: Ratificar y aprobar el pago del aumento de capital por compensación de créditos por parte de la accionista **LYFORD INTERNACIONAL S.A.** en su totalidad, así mismo se aprueba el aumento de capital suscrito de la compañía en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El aumento de capital estará representado por quinientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro nuevas acciones de un dólar americano cada una; Por tanto, el nuevo capital suscrito y pagado será **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** De esta forma el cuadro final de participaciones queda conformado: **Luigi Sensi-Contugi Navone**, propietario de diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **Lyford Internacional S.A.** propietaria de quinientas noventa y nueve mil doscientas ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una.



LYFORD INTERNACIONAL S.A., Propietaria de quinientas noventa y nueve mil doscientas ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. El Presidente pasa a tratar el **PUNTO DOS**, del orden del día: **FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO**; Ya que manifiesta que como se aprobó el aumento de capital suscrito, es necesario señalarle un capital autorizado, que conforme a lo que señala la Ley de Compañías vigente, el mismo que no podrá exceder del doble suscrito, es decir, en la Junta los accionistas aprueban en establecerlo en **un millón ciento noventa y ocho mil quinientos ochenta y ocho dólares. PUNTO TRES.**- El Presidente manifiesta que a causa del aumento de capital se **DEBE REFORMAR EL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**, moción que es aceptada por unanimidad, por lo tanto el artículo quinto dirá: **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de **quinientos noventa y nueve mil doscientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos De América**, dividido en quinientas noventa y nueve mil doscientas noventa y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y que se encuentran totalmente suscrito y pagado. **CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la Compañía es de **un millón ciento noventa y ocho mil quinientos ochenta y ocho dólares**. La Junta General de Accionistas aprueba la reforma del artículo **QUINTO** del Estatuto Social bajo el texto anteriormente leído. El Presidente señala que luego de haber sido aprobados los puntos uno, dos y tres del orden del día, se pasa a tratar el **PUNTO CUATRO** que dice: Autorizar a la Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública y cumpla con los procedimientos legales necesarios para su perfeccionamiento.- La Junta resuelve por unanimidad autorizar a la Gerente General de la Compañía para que otorgue la escritura de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS**; además queda autorizada para que otorgue los nuevos títulos y realice las gestiones necesarias para legalizar dichos actos. No habiendo más asuntos que tratar el Presidente, concede un receso para la redacción del Acta de esta Junta, hecho lo cual reinstala la sesión con la concurrencia de los accionistas nombrados inicialmente y dispone que se dé lectura al acta, lo que cumple el secretario y puesta a consideración de los accionistas.





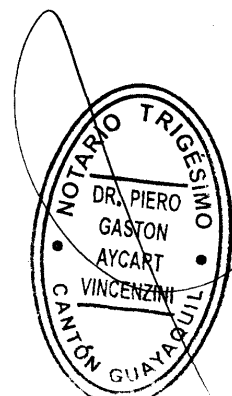
es aprobada sin modificaciones.- Siendo las 16h30, el Presidente de la sesión declara concurrido el acto y clausura la sesión y para constancia suscriben la presente acta los accionistas concurrentes, el Presidente y el secretario que certifica.

Luigi Sensi-Contugi Navone
Presidente de la Sesión

Luigi Sensi-Contugi Navone
ACCIONISTA

Eliana Barrera Enderica
Gerente General - Secretario

María Barrera Enderica
p. Lyford Internacional S.A.





en su calidad de Gerente General y por los derechos que representa de la compañía DIMULTI S.A., expresamente declara: a) Aumentar el capital suscrito de la Compañía a QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con lo que el capital suscrito alcanza la suma QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS CUNIOS DE AMERICA. Para este aumento se emiten quinientas noventa y ocho mil doscientas noventa y cuatro nuevas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, a ser pagadas en la forma y modo expresados en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas el diez de septiembre del dos mil ocho; **b)** Que se reforma el estatuto social de la compañía DIMULTI S.A., en su artículo quinto según los términos de la Junta General Universal Extraordinaria que se acompaña como documentos habilitante. c) Que la Nacionalidad de los accionistas suscriptores son: Luigi Sensi - Contugi Navone, es de Nacionalidad italiana y la Compañía LYFORD INTERNACIONAL S.A. es de procedencia Panameña: d) Que el aumento de capital acordado por la Compañía DIMULTI S.A. está correctamente integrado y pagado conforme consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de septiembre del dos mil ocho; y, e) Que la compañía que represento hasta la presente fecha, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus Instituciones y que



no tiene deuda con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Con el juramento de Ley me ratifico en lo antes declarado, dejando constancia que conozco las penas contempladas en la Ley para el caso de incurrir en perjurio. Anteponga y agregue Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura. F) Abogado Ángel Fernando Quinde Solís, registro número siete mil seiscientos treinta y dos del Colegio de Abogados del Guayas. Anteponga y agregue usted, señor notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura e incorpore los habilitantes acompañados. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

p. DIMULTI S.A.

RUC.Nº 0992372427001

Eliane Sanchez

~~ELIANA MARIA BARRERA ENDERICA~~

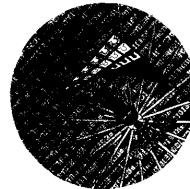
C.C.Nº 0906952601

Y



SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DEL **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DIMULTI S.A.**, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

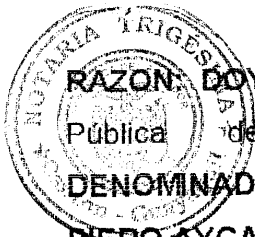


RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DIMULTI S.A.**; celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución **#09-G-DIC-0002461**, emitida el **05 DE MAYO DEL 2009**, por el Abogado **HUMBERTO MOYA GONZALEZ** INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la COMPAÑIA anteriormente mencionada. Guayaquil, 12 de Mayo del año 2009.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: DIMULTI S.A.**; celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, tomo nota de lo dispuesto en el artículo QUINTO de la Resolución #09-G-DIC-0002461, emitida el 5 DE MAYO DEL 2009, por el Abogado HUMBERTO MOYA GONZALEZ Intendente de Compañías de Guayaquil, quedando anotado al margen **AUMENTO DE CAPITAL** de la COMPAÑIA anteriormente mencionada. Guayaquil, 12 de Mayo del año 2009.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 25.503
FECHA DE REPERTORIO: 09/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:29



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0002461, dictada el 5 de mayo del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Gonzalez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía **DIMULTI S.A.**, de fojas **56.215 a 56.230**, Registro Mercantil número **10.635**.- 2.- Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 25503



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA